

Aduana Nacional

## INSTRUCTIVO AN-GEGPC-I N° 043/2019

- A :** Gerencias Regionales La Paz y Santa Cruz  
Administraciones de Aduana Frontera Puerto Suárez,  
San Matías, Guayaramerin y Cobija  
Despachantes de Aduana  
Empresas de Transporte Internacional  
Depósitos Aduaneros Bolivianos (DAB)
- De :** Abog. Alberto Pozo Peñaranda  
Gerente General a.i.  
ADUANA NACIONAL
- Ref. :** Implementación del Sistema Único de Modernización  
Aduanera (SUMA) en las Administraciones de  
Aduana de Frontera Puerto Suárez, San Matías,  
Guayaramerin y Cobija.
- Fecha :** La Paz, 17 de septiembre de 2019
- N° de Páginas :** Cuatro (incluida esta)

De mi consideración:

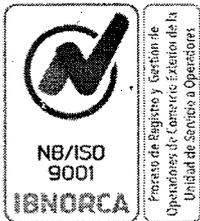
En atención a lo establecido en el Literal Cuarto de la Resolución de Directorio N° RD-01-029-18 de 13/12/2018 (Circular N° 233/2018) que aprueba los Procedimientos de "Gestión de Documentos de Embarque, Manifiestos y Tránsito Aduanero", "Régimen de Depósito de Aduana" y del "Régimen de Importación para el Consumo", por medio del presente se emiten las instrucciones respecto al procesamiento de manifiestos y declaraciones de importación en las Administraciones de Aduana Frontera Puerto Suárez, San Matías, Guayaramerin y Cobija con la implementación del Sistema Único de Modernización Aduanera (SUMA):

### 1. Gestión de Manifiestos y Tránsito Aduanero

#### 1.1 Manifiestos con carga destinada exclusivamente a las Administraciones de Aduana Frontera Puerto Suárez (721), San Matías (741), Guayaramerin (841) y Cobija (921) registrados en SIDUNEA++ hasta el 17/09/2019.

Los Manifiestos de Carga registrados en SIDUNEA++ hasta el 17/09/2019, deberán ser procesados conforme lo establecido en el Texto Ordenado del Procedimiento de Gestión de Manifiestos y Tránsito Aduanero GNN-T04 Versión 03 aprobado mediante la Resolución de Directorio N° RD 01-022-19 de 09/07/2019.

Página 1 de 4



Aduana Nacional

## INSTRUCTIVO AN-GEGPC-I N° 043/2019

En caso de carga que arribe en varios medios de transporte al amparo de una sola Carta de Porte (CRT), y solo una parte de los manifiestos hayan sido registrados en SIDUNEA++ hasta el 17/09/2019, los mismos deberán ser sujetos de descargue manual a través del SIDUNEA++ para luego ser procesados en el SUMA hasta la emisión del Parte de Recepción. De esta manera todos los manifiestos correspondientes a una Carta de Porte (CRT) deberán ser procesados en el sistema SUMA.

Cuando la carga esté vinculada a una Declaración Única de Importación bajo la modalidad de despacho anticipado (IMA4) o inmediato (IMI4) validada en SIDUNEA++ hasta el 17/09/2019, la empresa de transporte deberá realizar el registro del manifiesto de carga informático en SIDUNEA++.

### 1.2 Manifiestos con carga destinada a las Administraciones de Aduana Frontera Puerto Suárez (721), San Matias (741), Guayaramerin (841) y Cobija (921) registrados a partir del 18/09/2019

A partir del 18/09/2019, para la carga destinada a las Administraciones de Aduana Frontera Puerto Suárez (721), San Matías (741), Guayaramerín (841) y Cobija (921), la empresa de transporte internacional deberá registrar el Carta Porte y el Manifiesto de Carga en el SUMA para su procesamiento por parte de la Administración de Aduana hasta la emisión del Parte de Recepción.

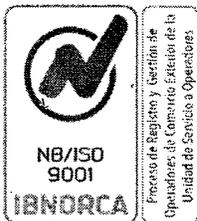
### 1.3 Manifiestos con carga destinada a una o varias Aduanas diferentes de las Administraciones de Aduana Frontera Puerto Suárez (721), San Matias (741), Guayaramerin (841) y Cobija (921)

Cuando el Manifiesto de Carga consigne una o varias Aduanas de destino **diferentes** a las Administraciones de Aduana Frontera Puerto Suárez (721), San Matías (741), Guayaramerín (841) y Cobija (921), la empresa de transporte internacional deberá registrar el Manifiesto de Carga en el SIDUNEA ++ y el mismo deberá ser procesado conforme lo establecido en el Texto Ordenado del Procedimiento de Gestión de Manifiestos y Tránsito Aduanero GNN-T04 Versión 03 aprobado mediante la Resolución de Directorio N° RD 01-022-19 de 09/07/2019.

### 1.4 Manifiestos con carga destinada a las Administraciones de Aduana Frontera Puerto Suárez (721), San Matias (741), Guayaramerin (841) y Cobija (921) y a otras Aduanas en las que el SUMA no se encuentre implementado.

1.4.1 Documento(s) de Embarque (CRT) con destino a la Administración de Aduana Frontera Puerto Suárez (721), San Matías (741), Guayaramerín (841) y Cobija (921).- El transportador deberá registrar en el SUMA la información parcial del manifiesto de carga y el(los) documento(s) de embarque (CRT) que tenga(n) como destino a las





Aduana Nacional

## INSTRUCTIVO AN-GEGPC-I N° 043/2019

Administraciones de Aduana Frontera Puerto Suárez (721), San Matías (741), Guayaramerín (841) y Cobija (921).

**1.4.2 Documento(s) de Embarque (CRT) con destino a otras Administraciones de Aduana en las que el SUMA no este implementado.-** El Transportador deberá registrar en el SIDUNEA++ el manifiesto con la información de (los) documento(s) de embarque (CRT) destinado(s) a la(s) otra(s) Aduana(s).

Concluida la descarga de la mercancía con destino a las Administraciones de Aduana Frontera 721, 741, 841 y 921 y emitido el Parte de Recepción en el SUMA, la Administración de Aduana dará inicio al tránsito aduanero a las otras Aduanas de destino, en el sistema SIDUNEA++, conforme al Texto Ordenado del Procedimiento de Gestión de Manifiestos y Tránsito Aduanero GNN-T04 Versión 03 aprobado mediante la Resolución de Directorio N° RD 01-022-19 de 09/07/2019.

### 1.5 Manifiestos lastre (vacíos)

A partir del 18/09/2019 las empresas de transporte deberán registrar los Manifiestos de Carga en lastre o vacíos únicamente en el SUMA.

### 1.6 Manifiestos con tránsito a un tercer país

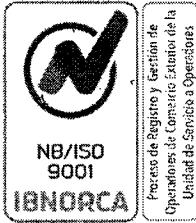
El registro de Manifiestos de Carga con destino a una Aduana ubicada en un tercer país se continuará realizando en el SIDUNEA++.

## 2. Despachos de importación para el consumo a partir del 18/09/2019

Las Declaraciones Únicas de Importación (DUI) con código de aduana 721, 741, 841 y 921 validadas en el SIDUNEA++ hasta el 17/09/2019 deberán ser procesadas conforme a lo establecido en el Texto Ordenado del Procedimiento del Régimen de Importación para el Consumo GNN-M01 Versión 06 aprobado mediante la Resolución de Directorio N° RD 01-018-19 de 22/05/2019.

Las mercancías que cuenten con el Parte de Recepción emitido en el SIDUNEA++ deberán proseguir con la elaboración de la Declaración Única de Importación (DUI) en SIDUNEA++, cumpliendo lo establecido en el Texto Ordenado del Procedimiento del Régimen de Importación para el Consumo GNN-M01 Versión 06 aprobado mediante la Resolución de Directorio N° RD 01-018-19 de 22/05/2019.





Aduana Nacional

## INSTRUCTIVO AN-GEGPC-I N° 043/2019

A partir del 18/09/2019, las mercancías con destino a las Administraciones de Aduana Frontera Puerto Suárez (721), San Matías (741), Guayaramerín (841) y Cobija (921) que no cuenten con una DUI y que requieran aplicar el régimen de importación a consumo bajo la modalidad de despacho inmediato o anticipado; o aquellas que iniciaron su procesamiento en el SUMA deberán aplicar el Procedimiento para el Régimen de Importación para el Consumo aprobado mediante la Resolución de Directorio N° RD 01-029-18 de 13/12/2018.

### 3. Mercancías destinadas a las Administraciones de Aduana Frontera Puerto Suárez (721), San Matías (741), Guayaramerín (841) y Cobija (921) sujetas a despachos de admisión temporal

Las mercancías que sean sujetas a despacho de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo – RITEX o Admisión Temporal para Reexportación en el mismo estado deberán ser procesadas en el SUMA, aplicando en lo que corresponda lo establecido en los procedimientos vigentes de cada régimen especial.

Las mercancías que cuenten con un manifiesto registrado en el SIDUNEA++ hasta el 17/09/2019 o con un Parte de Recepción emitido en dicho sistema deberán proseguir con la elaboración de la Declaración Única de Importación (DUI) en el SIDUNEA++.

Las Gerencias Regionales La Paz y Santa Cruz, las Administraciones de Aduana de Frontera Puerto Suárez, San Matías, Guayaramerín y Cobija son responsables de la supervisión y aplicación del presente instructivo.

Con este motivo, saludo a ustedes atentamente.



GG: APP  
UEPNSGA: FCB/CLR  
H.R. UEPGC2019-79

Alberto Pozo Peñaranda  
GERENTE GENERAL a.i.  
ADUANA NACIONAL

